



Riohacha D. T. C., 14 de junio de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado:	YESID ESQUIWAR DÍAZ SIERRA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00114-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que si bien es cierto, la apoderada de la parte demandante, MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, presentó escrito de subsanación frente a los defectos advertidos por este despacho mediante auto adiado del veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022), referentes a la falta de claridad de las pretensiones por no especificar la fecha desde y hasta cuando pretende los intereses y sin establecer la tasa a la cual se liquidan los mismos no es menos cierto, que la citada apoderada no especifico la fecha hasta cuando pretende se libre mandamiento ejecutivo por intereses corrientes y moratorios. De igual modo omitió indicar la tasa a la cual pretende se libra mandamiento de pago.

En consecuencia, por no reunir los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., este despacho dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., y rechazará la demanda.

#### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, en calidad de apoderada judicial de BANCO AV VILLAS S.A., contra YESID ESQUIWAR DÍAZ SIERRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Gtz.Ro*

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c067a502d40ecd85bd82c40ed110bf84196910a60e0dfd667aec208b88919d**  
Documento generado en 14/06/2022 09:11:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**